

cientos diez y ocho. Istando puesto en vta. de pta. de
que ha precedido, los Sr. D. Juan Sagual Ochoa y Masin
Regidor perpetuo de ella. y Regente de la Real Audiencia
de ella. D. Fran.º Martin de Garay. D. Josef Garcia Ler-
rains Regidores anuales. D. Josef Cuellar Garcia. D. Mar-
tin Medina Diputados, y D. D.º de la Real Audiencia.

re del comun se trató y acordó lo siguiente

Se dio una oñ del Sr. Intend.º de esta Pro-
vincia. pta. de del comente en el que se manifiesta
ta no están conformes los remates de Puertos de
Alcos y Abaceras de esta villa en los terminos
que aparecen de los terminos q. se le han re-
mitido con la libertad q. S. M. concedió en su R.º
oñ. de veinte y tres de Nov.º ultimo que señaló
por norma para ellos, segun así lo han manifes-
tado a S. M. los Jofes de Puertos Prov.º. despues de
hacerlos examinar por notarse en ellos restric-
ciones para la venta por menor a los vecinos y
forasteros impidiend.º así el trafico y precisand.º
al sobre a que se surta de dichos Puertos y Abace-
ras por todo lo qual y demas que relaciona
dha. oñ. previene dho. Sr. Intend.º se rectifi-
quen dho. remates. desand.º en plena libertad a
do vecino y forastero para vender y traficar en los
terminos precedidos en el Art.º tercer.º de dha.
R.º oñ. de veinte y tres de Nov.º y en inteligencia
de todo sus mds. acordaron: q. se rectifiquen

tiendas y m.
anexas a m.
70